

Río Gallegos, 4 de julio del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05634-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la incorporación de un alumno como pasante para cumplir su plan de formación en el Área Educación a Distancia en la Unidad Académica Caleta Olivia;

Que a fojas 30 de las presentes actuaciones obra nota del señor Secretario General Académico de esta Universidad mediante la cual solicita la incorporación para cubrir dicho cargo del alumno Cristian GONZALEZ;

Que obra el V° B° del señor Rector para efectuar la tramitación y se propicia;

Que las tareas a desarrollar por el citado alumno en su carácter de pasante coadyuvan a su formación profesional, permitiéndoles tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelven las entidades públicas y privadas que se relacionan con esta Universidad;

Que el alumno mencionado cumple los requisitos mínimos previstos en las Ordenanzas UNPA 003-96 y 017-98, Decreto Nacional N° 340/99, Resoluciones 103 y 125 del Consejo Superior de la UNPA, y Ley N° 25.165-99 y sus modificatorias;

Que en principio surge necesario incorporar al alumno como pasantes a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2006;

Que las tareas a desarrollar requieren una afectación de cuatro horas diarias del pasante;

Que conforme lo estipulado en el art.3°, de la Resolución N° 125/99 del Consejo Superior, corresponde percibir al pasante la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370,00) mensuales en concepto de asignación estímulo;

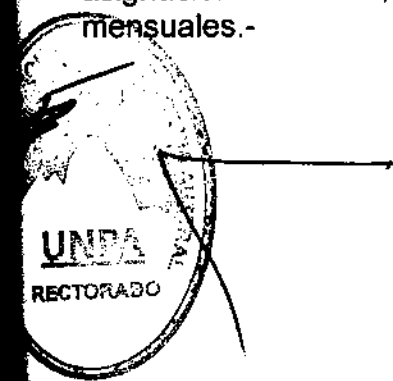
Por ello, con las atribuciones conferidas por las reglamentaciones en vigencia;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- INCORPORAR, al sistema de Pasantías del Decreto N° 340/99, Ordenanza UNPA N° 003-96 y 017-98 y Ley N° 25165-99 a partir del día 1° de junio hasta el día 31 de diciembre del año 2006, al alumno Cristian GONZALEZ (D.N. 28.178.096), para el desarrollo de su Plan de formación en el Área Educación a Distancia en la Unidad Académica Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que el pasante cumplirá cuatro (4) horas de actividad diaria dentro del Programa de Educación a Distancia, en la Unidad Académica Caleta Olivia.-

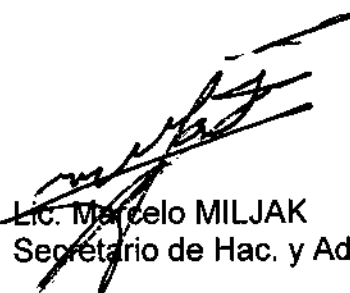
Artículo 3°.- DEJAR ESTABLECIDO, que el pasante percibirá en concepto de asignación estímulo, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370) mensuales.-



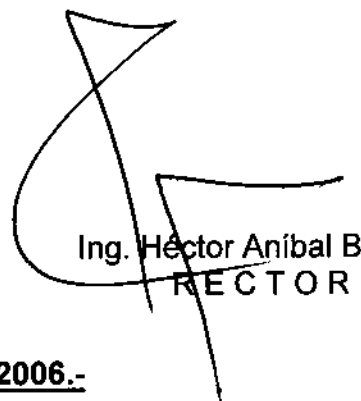
Artículo 4°.- DEJAR ESTABLECIDO, que en el plazo de (60) días deberá presentar el plan de formación propuesto de la pasantía autorizada por el art.1°.-

Artículo 5°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado Fuente de Financiamiento: 1.1.- Fondos del Tesoro Nacional - Finalidad: 3 -Servicio Sociales-Función: 4 -Educación y Cultura- Programa: 26 - Gestión Académica Actividad: 01- Educación a Distancia - Inciso 3 Servicios No Personales -Presupuesto 2006.-

Artículo 6°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda y Administración, Secretaria General Académica, Educación a Distancia Unidad Académica Caleta Olivia, notifíquese al interesado y cumplido, archívese.-


Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración




Ing. Héctor Aníbal BILLO
RECTOR

RESOLUCION

Nº 619 -2006.-